

2286-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con cincuenta y dos minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Corredores, de la provincia de Puntarenas, por el partido Patria, Igualdad y Democracia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Patria, Igualdad y Democracia de Puntarenas celebró el veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Corredores, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN: CORREDORES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
901230721	JUAN RAMON SIBAJA MONTOYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
105620551	ADILIA MONTOYA PINTO	SECRETARIO PROPIETARIO
604110012	ERICK GALLARDO MONTOYA	TESORERO PROPIETARIO
602460097	ESMIRNA NAZIRA MONTOYA PINTO	PRESIDENTE SUPLENTE
604310193	FAUSTINO JOSE SANCHEZ VEGA	SECRETARIO SUPLENTE
110350645	ERIKA ADILIA SIBAJA MONTOYA	TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
601980424	DILAY MONTOYA PINTO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105620551	ADILIA MONTOYA PINTO	TERRITORIAL
901230721	JUAN RAMON SIBAJA MONTOYA	TERRITORIAL
604310193	FAUSTINO JOSE SANCHEZ VEGA	TERRITORIAL
602600243	DENNYA MONTOYA PINTO	TERRITORIAL
602460097	ESMIRNA NAZIRA MONTOYA PINTO	TERRITORIAL

Inconsistencia:

En la asamblea bajo estudio, el partido político omitió la designación del cargo de vicepresidente propietario y vicepresidente suplente, con fundamento en el artículo catorce inciso b) del estatuto partidario. En consecuencia, se encuentra pendiente la designación del vicepresidente propietario y vicepresidente suplente, nombramientos que podrán subsanarse con la celebración de una nueva asamblea cantonal en la que se nombren los puestos vacantes y deberán cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo con el artículo dos del Código Electoral y el numeral tercero del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

La agrupación política deberá subsanar las inconsistencias señaladas, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/acpu

C: Expediente 145-2013, Partido Patria Igualdad y Democracia Puntarenas.

Ref., N.º: 11231, 11353, 11452-2017